



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 5 de diciembre de 2017

RES. CD ECO N° 440/17

Expte. N° 6096/01

VISTO:

La nota presentada por el señor Consejero Superior, Franco Biella, que corre a fs. 98 del expediente de referencia, por la cual solicita la continuidad de la prestación del servicio de garantías para el préstamo de material bibliográfico de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Préstamo de Material Bibliográfico de esta Facultad establecido por la Resolución N° 1.045/06 en su artículo 15 establece:

- a) *El alumno cuyo grupo familiar resida fuera de la Provincia de Salta deberá tener como garante un alumno de la misma Facultad que haya aprobado como mínimo el 30% de las materias de la carrera que cursa y que no se encuentre sancionado o un personal de la Universidad con relación de dependencia de la misma.*
- b) *El alumno cuyo grupo familiar resida en la Provincia de Salta, podrá optar entre el garante descripto en el inciso anterior, o aquel de sus progenitores que esté en condiciones de presentar fotocopia de las tres primeras páginas de su DNI, certificado de trabajo o fotocopia de su número de CUIT, y fotocopia de una boleta de servicio correspondiente a su domicilio declarado.*
- c) *El garante deberá firmar la solicitud, en cada caso.*
- d) *El "Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales" podrá ser garante, siempre que dicha entidad preste formal acuerdo mediante nota remitida al Jefe de Departamento de Biblioteca firmada por Presidente y Secretario, o quienes los sustituyan en sus funciones.*

Que el Consejero Superior Franco Biella fundamenta su pedido en que es un servicio prestado de manera ininterrumpida, durante los últimos años, llegando a garantizar a más de 2.500 alumnos y que es necesario llegar a un acuerdo con el Director de la Biblioteca para llevar a cabo la operatividad de dichas garantías, para que no se caigan en virtud de no contar con la actual conducción del Centro de Estudiantes.

Que manifiesta la necesidad que los Consejeros Superiores, Directivos y de Investigación continúen inscriptos como garantes y absorber, de esa manera, la responsabilidad en forma personal.

El Despacho de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento N° 14/17 de fojas 93.

El dictamen del Asesor Jurídico Externo de esta Unidad Académica, Dr. Alfredo Puig, obrante a fs. 94/95, que expresa en inciso 5°: " ...En el caso se propone incluir una quinta categoría que incluya a los Consejeros del Estamento de Estudiantes ante los Órganos Superior, Directivo y de Investigación, para cuya elección se requiere tener la condición de alumno regular (Art. 37, 38, 43, 162 y 165 y concordantes del Estatuto Universitario) de la Facultad..."

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

...///

RES. CD ECO N° 440/17

Expte. N° 6096/01

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 19/17 de fecha 05/12/17.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

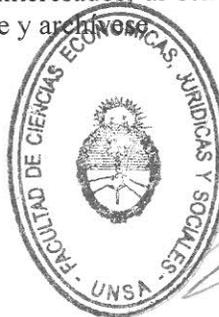
RESUELVE:

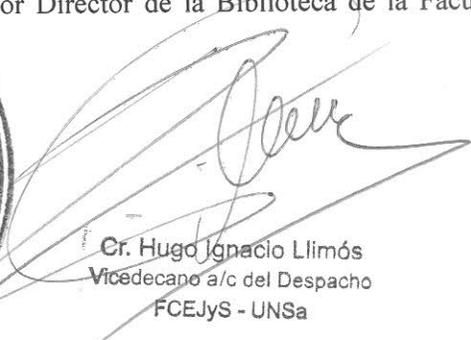
ARTICULO 1°.- Incorporar al Reglamento de Préstamo de Material Bibliográfico, en su artículo 15) Resolución N° 1.045/06 como inciso e) Los Consejeros Superiores, Directivos o de Investigación, podrán ser garantes, siempre que presten formal acuerdo mediante nota remitida al Jefe de Departamento de Biblioteca.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a los interesados, al señor Director de la Biblioteca de la Facultad, Bibl. Diego Palavecino. Publíquese, regístrese y archívese.

DS/Aig


Gra. LUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaria As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Juríd. y Soc. - UNSa.




Cr. Hugo Ignacio Llimós
Vicedecano a/c del Despacho
FCEJyS - UNSa